



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos entre técnicos de Administración especial de la Diputación Provincial de Zaragoza, de los puestos de trabajo vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Corporación y los que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la resolución de la presente convocatoria ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (2) relativos a concesiones de aprovechamientos de aguas en término municipal de Zaragoza .. 4  
Anuncio relativo a solicitud de autorización de vertido de aguas en término municipal de Zaragoza ... 5

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio por el que se somete al trámite de información pública solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Tauste (AT 060/2016) ..... 5

#### Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Tarazona) ..... 5

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alagón ..... 10  
Alfamén ..... 10  
Encinacorba ..... 11  
Fuentes de Jiloca ..... 11  
La Almunia de Doña Godina (2) ..... 11  
La Puebla de Alfindén (2) ..... 13  
Morata de Jalón ..... 14  
Muel ..... 14  
Pina de Ebro ..... 14  
Puendeluna ..... 14  
Samper del Salz ..... 15

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2) ..... 15  
Juzgado núm. 3 ..... 15  
Juzgado núm. 4 ..... 16  
Juzgado núm. 7 ..... 16  
Juzgado núm. 1 de Las Palmas de Gran Canaria ..... 16

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes Huerta Alta, de Tauste

Junta general ordinaria ..... 16

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 8.524

Esta Presidencia, por decreto 1.959, de 14 de septiembre de 2016, ha dispuesto aprobar la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos entre técnicos de Administración especial de la Diputación Provincial de Zaragoza, de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Corporación, y los relacionados en el anexo II, que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la resolución de la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

##### Primera. — Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo vacantes de jefe de Sección, relacionados en el anexo I que se adjunta a las presentes bases.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria, únicamente a efectos de resultados, los puestos de trabajo adjudicados definitivamente que figuran relacionados en el anexo II de la presente convocatoria y que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso de méritos.

1.2. El procedimiento de provisión será el de concurso de méritos.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación al “Boletín Oficial del Estado”.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo que la regulación de aplicación tenga demorada su eficacia; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

##### Segunda. — Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

2.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensores en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos establecidos en los anexos exigidos para cada puesto de trabajo al que se concursa en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los funcionarios de carrera en activo, con dos años de antigüedad en el grupo y/o con destino definitivo solo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo grupo de clasificación que el del puesto de trabajo al que se concursa o del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2.4. Los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Los funcionarios de carrera en situación de Servicios en Comunidades Autónomas (Servicio en otras Administraciones Públicas), solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia, y en todo caso, desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

2.6. A los funcionarios que por promoción interna hayan accedido a otra escala o subescala, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

2.7. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

##### Tercera. — Instancias.

3.1. Los interesados presentarán una única instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de Marzo, núm. 8), en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contendrá, en el caso de optar a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en la convocatoria, el orden de preferencia de ocupación de los mismos, que tendrá carácter vinculante, así como los méritos alegados para cada uno de ellos.

Asimismo, a efectos exclusivamente de resultados, y para el supuesto de que quedaran vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso de méritos, los interesados deberán incluir en el orden de preferencia de ocupación de los puestos que se recogen en la instancia única los puestos relacionados en el anexo II, en el caso de que deseen optar a los mismos.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.3. La instancia deberá ir acompañada de la memoria exigida en la base 6.1.2. para el/los puesto/s de trabajo objeto de la convocatoria y del currículum en el que se recogerán ordenadamente los méritos que, relacionados con el puesto o puestos de trabajo solicitados, sean alegados por el concursante, y que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos, salvo que los datos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado y la antigüedad reconocida consten en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial y así se especifique por los interesados en la instancia, siendo los méritos alegados los únicos que serán valorados en el concurso.

Los que resulten adjudicatarios de los puestos deberán presentar, debidamente compulsada, toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.4. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

3.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

##### Cuarta. — Admisión y exclusión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

##### Quinta. — Comisión de valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por una comisión de valoración, que será nombrada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, a quien corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

5.2. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

— Un presidente.

— Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

— Un número de vocales, en representación de la Diputación, que tendrá que ser igual al de representantes de las organizaciones sindicales.

Actuará de secretario un funcionario de carrera que tendrá voz pero no voto.

En el caso de las organizaciones sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente, que interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha organización sindical ha decaído en su opción.

La pertenencia a la comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La comisión podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos en calidad de asesores.

5.3. Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria miembros suplentes.

5.4. Todos los miembros de la comisión de valoración, titulares y suplentes, y, en su caso, los asesores, deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al mismo grupo de clasificación al exigido para los puestos convocados. En el caso de ser varios los puestos convocados, la referencia para el cumplimiento de este requisito es el puesto de mayor nivel. Los representantes de la Administración deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

5.5. El presidente de la comisión coordinará la actuación de la misma. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario y, en su caso, los asesores, que tendrán voz pero no voto.

5.6. La designación de los miembros de la comisión de valoración se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, pudiendo ser recusados por los concursantes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 del mencionado texto legal.

5.7. Las funciones de presidencia de la comisión de valoración en ausencia del Presidente serán ejercidas por los vocales designados por la Presidencia de la Corporación, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

5.8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

5.9. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a partir de su constitución la comisión de valoración, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

5.10. La comisión de valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados en favor de aquellos candidatos que hubieran obtenido mayor puntuación, que deberá contener los candidatos presentados, con expresión de la puntuación obtenida.

5.11. La comisión de valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados con los existentes en el Servicio de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros de los que se considere precisa la valoración. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas según los datos aportados por el Servicio de Personal.

Asimismo, podrá solicitar de los correspondientes servicios u órganos gestores los certificados o informes que considere necesarios para llevar a cabo la valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad.

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no procederá el abono de asistencias a los miembros de la comisión de valoración, al no conllevar el proceso selectivo realización de ejercicios escritos u orales.

Sexta. — *Méritos a valorar.*

6.1. La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

6.1.A) Grado personal consolidado.

Se valorará a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por la posesión de grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 3,00 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 2,25 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

6.1.B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en la Diputación Provincial de Zaragoza, con independencia del carácter con el que se hayan desempeñado los puestos.

Se valorarán los siguientes conceptos:

a) Nivel del puesto de trabajo: tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

Puesto de trabajo de origen de nivel superior al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos por año.

Puesto de trabajo de origen de igual nivel al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por año.

Puesto de trabajo de origen inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,15 puntos por año.

Puesto de trabajo de origen inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por año.

La puntuación máxima a obtener en este apartado a) será de 1,00 punto.

b) En atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, con independencia de su nivel, pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y a la similitud o semejanza entre el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, a razón de 0,20 puntos por año, con un máximo de 2,00 puntos.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, se entiende por área funcional o sectorial, "aquella cuya actividad resulte coincidente con la del puesto de trabajo convocado, cualquiera que sea el departamento de origen.

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.B) por la valoración del trabajo desarrollado no podrá superar los 3,00 puntos.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad en los epígrafes a) y b) se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los epígrafes de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la comisión de valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. Dicha comisión de valoración podrá en cualquier momento contrastar estos datos con los existentes en el Servicio de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante. Las discrepancias o dudas que puedan plantearse serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal.

6.1.C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "online", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,003 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales.

La valoración máxima de este apartado C) no podrá exceder de 1,00 punto.

6.1.D) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos.

Se aplicará la siguiente escala:

- La antigüedad como grupo A, subgrupo A1, a razón de 0,10 puntos por año.
- La antigüedad como grupo A, subgrupo A2, a razón de 0,08 puntos por año.
- La antigüedad como grupo C, subgrupo C1, a razón de 0,06 puntos por año.
- La antigüedad como grupo C, subgrupo C2, a razón de 0,04 puntos por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los períodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses de servicios efectivos. Las fracciones de mes igual o superior a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán. La puntuación se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

## 6.1.E) Puntuación final.

La puntuación final individual de los méritos de los aspirantes será como máximo de 10,00 puntos y se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

## 6.2. Propuesta:

Será propuesto el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, una vez sumados los resultados finales.

Si el candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo no podrá ser propuesto por la comisión de valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el baremo de méritos siguiendo el orden de los apartados en él establecidos; si persiste el empate, se dirimirá a favor de aquel aspirante que posea una mayor antigüedad a contar desde la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, y en última instancia, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

## Séptima. — Resolución y nombramiento.

7.1. El presente concurso será resuelto en el plazo de tres meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.2. La Presidencia de la Corporación será el órgano competente para la resolución del presente concurso de méritos, a propuesta de la comisión de valoración.

7.3. Finalizada la valoración de méritos, la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el resultado del concurso, con las puntuaciones de cada uno de los aspirantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y a efectos de subsanación de errores u omisiones.

7.4. Una vez transcurrido el plazo referenciado, la comisión de valoración procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, no pudiendo la citada comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de los quince días hábiles de presentación de instancias fijado en la base 3.2, y seguidamente, a elevar propuesta de resolución del concurso a la Presidencia de la Corporación, que se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.5. Contra la propuesta de la comisión de valoración se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

## Octava. — Toma de posesión y destino.

8.1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles o de un mes, si conlleva el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. Si dicha resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

La Presidencia de la Corporación, por estrictas necesidades del servicio, podrá diferir el cese hasta veinte días hábiles.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas la Presidencia de la Corporación acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el segundo año.

8.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

8.3. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

## Novena. — Impugnación.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## ANEXO I

• Clave: 149.

Número de puestos: 1.

Localización del puesto: Jefe de Sección de Medio Ambiente.

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel: 24.

Estrato: 19.

Requisitos: Especialista Técnicas Medioambientales o técnico superior Gestión Ambiental o técnico Medioambiente / licenciado universitario o equivalente.

## Descripción del puesto:

Coordinación y supervisión de la estructura administrativa integrada en la Sección. Dirección y desarrollo de los trabajos relativos a las Agendas 21 Local, bajo supervisión del jefe del Servicio. Creación de la Red de ciudades y pueblos hacia la sostenibilidad que, además de ser un lugar de encuentro común para los mismos que hayan aprobado su plan de acción local y de seguimiento, va a suponer un punto clave en la asistencia técnicas, jurídica y económica en esta materia. Asesoramiento medioambiental a los municipios. Redacción de informes de tipo medioambiental. Establecer cauces para la implantación en la Diputación Provincial de Zaragoza de las compras verdes. Y cualquier otra que pueda ser encomendada por la Jefatura de Servicio acorde con la materia competencial propia del puesto de trabajo.

• Clave: 14.

Número de puestos: 1.

Localización del puesto: Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel: 24.

Estrato: 19.

Requisitos: Técnico de Admón. Especial / titulado superior universitario.

Descripción del puesto:

Estudio, asesoramiento y propuesta de acciones culturales a desarrollar en municipios de la provincia y de acciones de carácter turístico y deportivo a desarrollar por Diputación dentro o fuera de la provincia.

ANEXO II  
[A resultados]

• Clave: 780.

Número de puestos: 1.

Localización del puesto: Jefe de Sección de Restauración Bienes Muebles.

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel: 24.

Estrato: 19.

Requisitos: Técnico de Admón. Especial / licenciado en Historia del Arte.

Descripción del puesto:

Controla el patrimonio mueble en su catalogación, difusión, exposición, conservación y propuestas de restauración, así como el desarrollo y ejecución de los planes de restauración de bienes muebles en pueblos de la provincia. Colabora con la Jefatura del Servicio en la propuesta de inclusión de bienes muebles en los planes anuales.

• Clave: 10003.

Número de puestos: 1.

Localización del puesto: Coordinador de Archivos y Distribución Editorial.

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel: 24.

Estrato: 19.

Requisitos: Técnico de Admón. Especial // licenciado en Filosofía y Letras.

Descripción del puesto:

Bajo la dirección del secretario académico IFC estudia, asesora y realiza propuestas técnicas en relación a la gestión y mantenimiento del archivo de la Institución Fernando el Católico, así como en las tareas de venta, intercambio y donativo de publicaciones.

## SECCIÓN QUINTA

## Confederación Hidrográfica del Ebro

## COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.442

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de agosto de 2016 se otorga a Gobierno de Aragón, Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, Servicio Aragonés de Salud (Q-5.000.442-C), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de dos pozos ubicados en la margen derecha del río Ebro (901), en Zaragoza, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) para el conjunto de todas las tomas de 42,159 litros/segundo, destinado a otros usos industriales (climatización) en el Centro de Especialidades Intermodal del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de agosto de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.443

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 3 de agosto de 2016 se otorga a Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo, S.A. (Prames), la concesión de un aprovechamiento de

aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Ebro (901), en Zaragoza, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 4,34 litros/segundo, destinado a otros usos industriales (climatización) del edificio de Prames situado en el camino de los Molinos-avenida de San Juan de la Peña, del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 3 de agosto de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.444

El Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Zaragoza.

Objeto: Autorización de vertido de aguas procedentes de las instalaciones de climatización del Centro Cívico Delicias.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

El caudal captado en el acuífero, 201.898 metros cúbicos/año, se utiliza en el sistema de climatización de las instalaciones del Centro Cívico Delicias, inyectándose de nuevo en el acuífero, con un aumento de su temperatura estimado en un máximo de 10 °C.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.788

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Tauste. (Expte. AT 060/2016).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Beamud Tudela, S.C.

Domicilio: Avda. Sancho Abarca, núm. 66, esc. 4, 2.º A, Tauste.

Referencia: AT 060/2016.

Emplazamiento: Término municipal de Tauste, carretera A-127, Tauste-Ejea, polígono 24, parcelas 464 y 7.

Potencia y tensiones: 50 kVA de 13,2/0,380/0,220kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 45 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a explotaciones ganaderas.

Presupuesto: 4.258,88 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Tarazona)**

Núm. 8.237

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Tarazona).*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Tarazona), para los años 2015 al 2017 (código de

convenio 50001902011990), suscrito el día 21 de julio de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO.), recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 1 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

## TEXTO DEL CONVENIO

### CAPÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

#### Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en los servicios de recogida de residuos urbanos de la Comarca de Tarazona y de limpieza pública de Tarazona, empresa que lleva a cabo estos servicios por contrata con la Comarca de Tarazona y el Moncayo y el Ayuntamiento de Tarazona.

Asimismo este convenio será de aplicación en cualquier otro servicio como los mencionados que la empresa lleve a cabo en la Comarca de Tarazona.

#### Art. 2.º *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma.

#### Art. 3.º *Duración y prórroga.*

La duración del presente convenio será de dos años contados a partir del 1 de enero de 2015, prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre del año 2017 de año en año por tácita reconducción de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes con anterioridad de la fecha de terminación del mismo.

Una vez denunciado el convenio se mantendrá en vigor durante dos años hasta que se sustituya por uno nuevo. Transcurrido dicho período de dos años sin acuerdo, pasará aplicarse el convenio general del sector.

#### Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*

Constituyendo el presente convenio colectivo un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial, en el uso de sus facultades, considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

#### Art. 5.º *Absorción y compensación.*

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad del cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario, serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

#### Art. 6.º *Condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en su cómputo anual, sin perjuicio de la aplicación también en estos casos del artículo 5.º.

#### Art. 7.º *Comisión paritaria.*

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Las funciones de la comisión son las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores (ET) y las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio o venga establecido en su texto.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida previamente a informe de la comisión antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la comisión paritaria.

Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

El procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, adaptando, en su caso, los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en tal artículo será mediante sometimiento a la comisión paritaria y en caso de no llegar a un acuerdo potestativamente y sin carácter vinculante se acudirá al SAMA.

#### Art. 8.º *Normas subsidiarias.*

En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto por el convenio general del sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 7 de marzo de 1996, así como a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), y disposiciones legales de general aplicación.

#### Art. 9.º *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que esta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos debiendo emitir informe que será considerado por la dirección de la empresa, de conformidad con la legislación vigente y que sea de aplicación en cada materia.

La representación de los trabajadores recibirá información de conformidad con el artículo 64 del ET y normas concordantes.

#### Art. 10.º *Contrato de trabajo.*

Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo una vez sellado por la oficina de empleo.

La empresa y la representación de los trabajadores se someterán a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación. (Estatuto de los Trabajadores, Ley 2/1991 sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores y Ley 12/2001 de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad).

#### Art. 11.º *Subrogación.*

Si finaliza la adjudicación a que se refiere el artículo 1.º del presente texto articulado, y hubiera cambio en la titularidad en la contrata objeto de la misma, se producirá la subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tienen respecto de FCC, S.A., estándose, en todo caso, a lo establecido en el capítulo XI del convenio general del sector, donde se regula la "Subrogación del personal".

#### Art. 12.º *Modificación de las condiciones laborales.*

Cuando sea preciso introducir modificaciones sustanciales en la prestación o realización de los servicios contractuales, modificaciones solicitadas por la jefatura técnica de la Comarca o del Ayuntamiento, o mejora en la realización de los servicios, se atenderá a lo que se ordena al respecto en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

#### Art. 13.º *Censos.*

La empresa confeccionará anualmente un censo de los trabajadores afectos por el presente convenio, con el contenido que a continuación se indica.

En este censo estarán comprendidos todos los trabajadores que prestan sus servicios para Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en su centro de trabajo de Tarazona, en orden alfabético por apellidos, con la fecha de ingreso en la empresa y la categoría del trabajador.

Este censo, siendo su contenido un listado de datos personales protegido por la Ley Orgánica de Protección de Datos de fecha 15/1999, aparecerán las iniciales de cada trabajador y no el nombre completo.

Este listado será expuesto en un sitio visible para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de treinta días desde la publicación del mismo para reclamar por escrito ante la empresa si se considera mal encuadrado, a efectos de que se realice por la misma la oportuna corrección, estando la empresa obligada a contestar.

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES ECONÓMICAS

#### Art. 14.º *Conceptos retributivos.*

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales en relación con el contenido de los artículos siguientes.

#### Art. 15.º *Salario base.*

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

#### Art. 16.º *Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad en tres bienes del 5% del salario base de cada categoría, con la limitación de un máximo del 15% del salario base de cada categoría, que se devengarán a partir del mes en que se cumpla, tiene carácter "ad personam".

Este complemento se devengará en los mismos días y por los mismos conceptos en que se abona el salario base.

Este plus no se devengará por el personal que entre a prestar sus servicios a la empresa a partir del día 1 de enero de 1999.

#### Art. 17.º *Plus penosidad, peligrosidad y toxicidad.*

El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

#### Art. 18.º *Plus nocturnidad.*

El personal que presta sus servicios entre las 22:00 y las 6:00 horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno, percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

#### Art. 19.º *Plus asistencia.*

Al salario base se adicionará, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas a este convenio.

Este plus se devenga por jornada efectivamente trabajada con una asistencia normal y correcta. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias.

#### Art. 20.º *Plus de actividad.*

Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Este plus que se entrega al trabajador cubre el coste que supone a la empresa la obligación de lavar y desinfectar la ropa de trabajo, asumiendo el trabajador la acción material de dicho lavado y desinfección.

Al igual que el plus de asistencia, este plus de actividad se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo de domingo o festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

#### Art. 21.º *Plus especialista.*

Se establece un plus especialista que incluye el manejo de vehículos especiales de limpieza (barredora, fregadora o hidrolimpiadora) por parte de peones, por importe de 1,75 euros brutos por día efectivamente trabajado manejando estos vehículos.

Al igual que el plus de asistencia, este plus especialista se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo de domingo o festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

A los trabajadores Eduardo Arellano Melero y Juan García Marqués se les respetará la cantidad de 31,39 euros brutos que venían percibiendo por trabajar con la barredora en domingo. Este plus se percibirá por domingo efectivamente trabajado y no se computará para el cálculo de festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

#### Art. 22.º *Tablas salariales.*

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

#### Art. 23.º *Trabajo en festivo.*

Todo el personal del servicio, tanto diurno como nocturno, que tenga que trabajar en el día festivo, percibirá, por jornada efectivamente trabajada, las cantidades establecidas en la tabla del anexo. A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales, y el 3 de noviembre, San Martín de Porres. En este día se cobrará la cantidad determinada en tablas.

Los trabajadores que tengan que prestar sus servicios en las fiestas de San Agustín recibirán como compensación por el trabajo realizado en los días correspondientes a dicha festividad la cantidad de 355,29 euros brutos por todos los conceptos, cantidad que se recibirá proporcionalmente al número de días que trabaje cada operario de los seis días que duran las fiestas.

Los trabajadores que tengan que trabajar en las fiestas de San Atilano, cuando esta fecha sea declarada como festivo por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, percibirán por cada día efectivamente trabajado la cantidad de 54 euros brutos diarios. No se consideran festividad los días que excedan de dos. El cobro de dicha cantidad quedará condicionado a que por el Ayuntamiento se organicen fiestas o festejos para su celebración.

**Art. 24.º Gratificaciones extraordinarias.**

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se abonarán a razón el importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de junio y 15 de diciembre, respectivamente.

Se devengarán semestralmente.

**Art. 25.º Participación en beneficios.**

El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose el día 15 de enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

**Art. 26.º Horas extraordinarias.**

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales. Para ello, comunicarán mensualmente a la autoridad laboral, conjuntamente por la empresa y el representante de los trabajadores, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entiende como hora extraordinaria estructural las necesarias en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata, o mantenimiento, siendo su ejecución obligatoria para el trabajador, tal y como establece el convenio general del sector.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

El exceso de jornada normal de trabajo se considerará a todos los efectos como jornada extraordinaria.

En caso de que la empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de descanso, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El precio de abono de las horas extras será el establecido en las tablas salariales.

**Art. 27.º Pago de haberes.**

El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo mensual, a percibir el primer día hábil del mes siguiente, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior por transferencia bancaria.

**Art. 28.º Hoja de salarios.**

La hoja de salarios actual se mantendrá vigente por acordarlo así ambas partes de conformidad, todo ello con el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO III****JORNADA, DESCANSO Y PERMISO****Art. 29.º Jornada.**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de cuarenta horas semanales.

**Art. 30.º Descanso intermedio en jornada continua.**

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de veinte minutos.

Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

**Art. 31.º Horarios y distribución de jornada.**

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por la Comarca de Tarazona y Ayuntamiento, convenientemente visados por la autoridad laboral.

Los horarios a realizar serán los siguientes:

**1. EN CUANTO AL SERVICIO DE RECOGIDA:**

• Del 1 de octubre al 15 de junio:

**1. Turno de mañana:**

— Los lunes, martes y sábados, de 6:00 a 14:00 horas.

— Los jueves, de 0:00 a 8:00 horas.

— Los domingos, de 6:00 a 12:00 horas.

Descansando los miércoles y los viernes, realizando un total de treinta y ocho horas semanales.

**2. Turno de noche:**

— Los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados, de 1:30 a 9:30 horas.

Descansando los jueves y los domingos, realizando un total de cuarenta horas semanales.

• Del 16 de junio al 30 de septiembre:

**1. Turno de mañana:**

— Los lunes, jueves y sábados, de 6:00 a 14:00 horas.

— Los miércoles, de 1:30 a 9:30 horas.

— Los domingos, de 6:00 a 12:00 horas.

Descansando los martes y los viernes, realizando un total de treinta y ocho horas semanales.

**2. Turno de noche:**

— Los lunes, martes, jueves, viernes y sábados de 1:30 a 9:30 horas.

Descansando los miércoles y los domingos, realizando un total de cuarenta horas semanales.

A. La adscripción a los mencionados turnos se efectuará de manera rotativa, efectuándose una rotación “inter turnos” una vez cada dos semanas (dos semanas turno de mañana y dos semanas turno de noche).

B. Mientras los trabajadores realicen el turno de día percibirán dos pluses nocturnos, aunque solo presten sus servicios de noche un día. Cuando realicen el turno de noche (cinco días) percibirán el citado plus nocturno por día efectivamente trabajado.

C. Los peones que presten sus servicios en la brigada de recogida percibirán la cantidad de 74,19 euros brutos mensuales en proporción al tiempo que trabajan en dicha jornada diurna.

El conductor percibirá por dicho concepto la cantidad de 96,77 euros brutos mensuales en idénticas condiciones a los peones.

D. Con independencia de las cantidades mencionadas anteriormente, que pasarán a denominarse “plus complementario”, los trabajadores que presten con anterioridad sus servicios en el turno de noche percibirán dentro de ese concepto las siguientes cantidades adicionales:

— Cándido Pérez Lagota: 45,14 euros brutos mensuales.

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por la Comarca de Tarazona y Ayuntamiento, convenientemente visados por la autoridad laboral.

E. El resto de percepciones económicas se devengarán según lo dispuesto en el vigente convenio colectivo.

**2. EN CUANTO A LA LIMPIEZA VIARIA:**

Esta se prestará en jornada de mañana seis días a la semana de lunes a domingo de 6:50 horas a 13:40 horas, descansando treinta minutos entre jornada, que se deberá cumplir, salvo modificación por la dirección de la empresa, de 10:00 a 10:30 horas.

**Art. 32.º Vacaciones.**

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se adicionarán treinta días de la antigüedad que corresponda a cada caso sobre el respectivo salario base. Asimismo, al personal ocupado en jornada nocturna se le adicionará el plus nocturno, en proporción al tiempo de trabajo en este servicio durante los meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones. Las vacaciones se iniciarán en día laborable.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural, disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

**Art. 33.º Descansos y festivos.**

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1995 y en el Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

**Art. 34.º Permisos.**

La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 10% de la plantilla.

**Art. 35.º Dietas.**

Queda fijado el importe de la dieta en 43,26 euros brutos y la media dieta en 10,94 euros brutos, entendiéndose como dieta entera el desplazamiento del operario fuera del centro de trabajo y teniendo que pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta como continuación de la jornada, teniendo que comer fuera de su propio domicilio.

**Art. 36.º Licencias.**

Todo el personal afecto al presente pacto disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

— Por matrimonio, veinte días naturales.

— Por boda de hijo o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres días naturales si es fuera de la provincia.

— Por muerte o enfermedad grave del cónyuge u hospitalización de padres, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, tres días naturales, y cuatro días naturales si es fuera de la provincia. Estos permisos no serán acumulables.

— Por nacimiento de hijo, dos días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.

— Por asistencia al médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, por un tiempo máximo de trece horas para los años 2016 y 2017.

JUSTIFICANTES: Certificado de asistencia al médico, con expresión de que la dolencia la padece el propio trabajador.

—Por asistencia al médico especialista enviado por su médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, y previo conocimiento del servicio médico de la empresa, durante el tiempo necesario e imprescindible para la asistencia a dicha consulta.

JUSTIFICANTES: Certificado de asistencia al médico especialista con expresión de la dolencia que padece el trabajador.

—Para el caso de renovación de carné de conducir de las clases B, C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

—Para el personal con categoría de peón que sea titular del carnet de conducir de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de tres trabajadores al año.

—Por primera comunión de hijo, un día natural.

—Por bautizo de hijo, un día natural.

—Para los años 2016 y 2017 tendrán derecho a cuatro días de asuntos propios; de estos, uno se deberá disfrutar cuando lo requiera la empresa, unido al período vacacional. Para poderlos disfrutar deberán solicitarse con siete días de anticipación, salvo que sea de carácter excepcional y no podrá coincidir más de un trabajador en esta circunstancia. El trabajador en el mes de enero notificará a la empresa el uso de tres de esos días de permiso retribuido o si hace uso del permiso del artículo 23 del ET. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de la empresa y desarrollado por iniciativa empresarial o comprometida por la negociación colectiva. De no ejercerlo en plazo se entenderá que renuncia a él y por tanto no será acumulable en cinco años.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se añadirán además los complementos salariales de plus penoso, actividad y asistencia, y plus nocturno en su caso.

Art. 37.º *Calendario laboral.*

Durante el mes de enero, y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa conjuntamente con el representante de los trabajadores procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

#### CAPÍTULO IV

##### MEJORAS SOCIALES

Art. 38.º *Incapacidad temporal.*

Complemento en caso de incapacidad temporal por accidente laboral.

El personal afecto al presente convenio colectivo que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la empresa y conjuntamente con la prestación por incapacidad temporal, un complemento hasta cubrir el 100% del salario real de cada categoría.

Cuando la IT se derivara de enfermedad, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 50% de la base reguladora con anterioridad a dicha situación durante los tres primeros días de baja al año. En caso de que se produjera modificación legislativa por la que se variase la prestación que concede la Seguridad Social, las partes se reunirán para renegociar este artículo.

Art. 39.º *Plan de igualdad.*

En cumplimiento del deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o, en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Las partes hacen remisión expresa al plan de igualdad, firmado el 5 de diciembre de 2008 por la empresa FCC, S.A., con los sindicatos UGT y CC.OO.

Art. 40.º *Retirada del permiso de conducir.*

1.º Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico le fuera retirado a aquel el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeñe otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe.

2.º En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto, siempre que existan vacantes. En caso contrario se procederá a suspender el contrato de trabajo por el tiempo de retirada del permiso de conducir.

Art. 41.º *Hospitalización.*

Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente laboral) recibirá un complemento a cargo de la empresa de 13,17 euros brutos por cada día que dure la hospitalización.

Art. 42.º *Seguro de accidente.*

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes.

A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 11.182,01 euros.

B) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez derivadas de accidente laboral: 11.182,01 euros.

Art. 43.º *Promoción económica por cese en la empresa y ayuda por baja por invalidez derivada de enfermedad y accidente.*

Los trabajadores afectados por este convenio que cesen voluntariamente con 60 años o más percibirán un premio por importe de 59,77 euros por año de servicio en la empresa.

Igualmente, a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

— Si se solicita el cese a los:

- 60 años: 1.787,66 euros.
- 61 años: 1.496,27 euros.
- 62 años: 1.195,24 euros.
- 63 años: 893,83 euros.
- 64 años: 597,62 euros.
- 65 años: 301,24 euros.

Se requerirá una antigüedad mínima de siete años para percibir dicha cantidad.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente percibirán 59,77 euros por año de antigüedad en la empresa, siempre que tengan una antigüedad mínima de siete años.

Art. 44.º *Anticipos de nómina al personal.*

La empresa anticipará de su nómina a aquellos trabajadores que lo soliciten, y previa autorización de la misma, hasta un 20% de la cantidad que resulte necesaria para la obtención del permiso de conducir camiones del nivel requerido para la conducción de los vehículos adscritos a la contrata.

La amortización de dicha cantidad se hará en dieciocho meses y será requisito indispensable la obtención del carnet en la primera convocatoria.

Se procederá a la promoción de los trabajadores que obtengan el citado permiso de conducir a la categoría de conductor, siempre y cuando haya vacantes en la categoría y se superen las correspondientes pruebas de aptitud internas.

#### CAPÍTULO V

##### RÉGIMEN INTERNO

Art. 45.º *Ascensos, traslados y excedencias.*

• Ascensos. Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector. No obstante, en las vacantes de conductor y capataz que se produzcan con carácter definitivo, tendrán opción los empleados pertenecientes a la plantilla, siempre y cuando, a criterio de la dirección de la empresa, posean el conocimiento y práctica suficiente para ocuparlas de forma idónea y se hallen en posesión de la titulación necesaria para poder desarrollar el cometido específico de conductor o capataz en el puesto consecuencia de la vacante.

• Traslados. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

• Excedencias. El trabajador afecto al presente convenio con una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa.

Art. 46.º *Ropa de trabajo.*

Las prendas que quedan integradas y que asimismo componen los uniformes de trabajo para el personal, de uso obligatorio para todas las categorías y del mismo color para todo el personal, son las que seguidamente se especifican:

• Invierno:

— Un pantalón de pana gruesa-sarga.

— Una camisa de franela-polo.

— Un jersey-forro.

— Un anorak (con una duración mínima de tres años).

— Un chaleco (con una duración mínima de dos años).

— Un par de botas invierno tipo "trekking".

— Un par de botas de agua forrada (con una duración mínima de tres años).

— Un traje de agua (con una duración mínima de tres años).

— Un gorro.

— Guantes los necesarios entregando los usados.

• Verano:

— Un pantalón de verano.

— Dos polos de manga corta.

— Un par botas tipo chiruca (el primer año se entregarán dos pares a los peones).

La ropa se repondrá a sustitución con aportación de la ropa deteriorada. En caso de pérdida o sustracción el trabajador deberá soportar el coste, que se extraerá en nómina.



Además la empresa dotará de aquellos equipos de protección individual adecuados para la realización de las diferentes tareas. Aquellos medios que por su naturaleza determinen serán de uso "personal e individualizado".

La ropa será devuelta con la liquidación de la nómina y, en caso de no devolución, su descuento de la misma.

Art. 47.º *Servicios médicos.*

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 48.º *Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.*

Por acordarlo así expresamente ambas partes acuerdan, en virtud del artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y dadas las funciones que se realizan por el personal de la empresa, que todo el personal afecto al presente convenio será sometido obligatoriamente a una revisión médica anual.

Ambas partes acuerdan tratar en el comité de seguridad y salud el alcohol y las drogas para la prevención y tratamiento de las drogodependencias.

Art. 49.º *Acción sindical.*

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 50.º *Cuota sindical.*

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre de este.

Art. 51.º *Polivalencia funcional.*

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan en la empresa ambas partes acuerdan la polivalencia funcional de las tareas a realizar por los trabajadores adscritos a este convenio teniendo por tanto la obligación de realizar cualquier trabajo o tarea que les fuera encomendada respetándose las retribuciones de la categoría prevalente del trabajador.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera. — Los anexos que se unen al presente convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda. — Las tablas salariales contenidas en los anexos I, II y III son respectivamente las referidas a los tres años de vigencia del convenio.

1. Las tablas contenidas en el anexo I son las referidas al 2015, resultantes de incrementar el 0% a las tablas del año 2014.

2. Las tablas provisionales contenidas en el anexo II son las referidas para el año 2016, resultantes de incrementar un 0,65% a las tablas salariales del año 2015.

3. Las tablas provisionales contenidas en el anexo III son las referidas para el año 2017, resultantes de incrementar un 1% a las tablas salariales del año 2016.

#### CLÁUSULA DE GARANTÍA

Ambas partes acuerdan que si la diferencia entre la revisión de precios del contrato de limpieza y recogida de papel cartón de Tarazona aprobada por el Ayuntamiento de Tarazona [RP] y la revisión salarial pactada en convenio [RS], en cualquiera de los años conlleva un diferencial superior 0,25%, la revisión salarial a aplicar será la revisión de precios aprobada [RP], más o menos 0,25%, dependiendo de si la revisión de precios [RP] es superior o inferior a la revisión salarial pactada en convenio [RS]:

• Si  $RP - RS < 0,25\%$  → Revisión Salarial a aplicar = RS (2015 = 0%; 2016 = 0,65%; 2017 = 1%).

• Si  $RP - RS \geq 0,25\%$ :

— Si  $RP > RS$  → Revisión salarial a aplicar =  $RP - 0,25\%$ .

— Si  $RP < RS$  → Revisión salarial a aplicar =  $RP + 0,25\%$ .

En ningún caso la diferencia entre la revisión salarial a aplicar y la revisión salarial pactada en convenio [RS] será superior al 1%.

Si como consecuencia de la anterior cláusula la diferencia fuera negativa para el trabajador se intentará compensar con los incrementos de años posteriores, estableciéndose a finales del año 2017 la liquidación final, procediéndose en caso de ser negativa a detraer dicha diferencia.

#### ANEXO I

### TABLA SALARIAL 2015

Categoría	Salario base	Plus penoso	Plus nocturno	Plus actividad	Plus asistencia	Paga verano y Navidad	Paga beneficios	Vacaciones	Bruto anual
Peón día	21,65	4,33		5,87	2,16	722,08	371,61	984,85	13.197,80
Peón noche	21,65	4,33	5,41	5,87	2,16	722,08	371,61	1.125,41	14.809,88
Conductor día	22,92	4,58		11,08	2,16	760,09	390,67	1.164,45	15.513,74
Conductor noche	22,92	4,58	5,73	11,08	2,16	760,09	390,67	1.313,17	17.221,02
Capataz	26,62	5,32		11,74	3,96	1.028,94	486,67	1.399,74	18.259,53
Encargado	30,32	6,06		12,33	5,77	1.297,78	582,73	1.635,07	21.208,60

Categoría	Horas extras
Peón	10,22
Peón festivo	12,96
Conductor	10,90
Conductor festivo	15,38

Categoría	Festivos
Peón día	81,89
Peón noche	81,89
Conductor día	96,94
Conductor noche	96,94
Encargado	112,62

#### ANEXO II

### TABLA SALARIAL 2016

Categoría	Salario base	Plus penoso	Plus nocturno	Plus actividad	Plus asistencia	Paga verano y Navidad	Paga beneficios	Vacaciones	Bruto anual
Peón día	21,79	4,36		5,91	2,17	726,77	374,03	991,25	13.283,59
Peón noche	21,79	4,36	5,45	5,91	2,17	726,77	374,03	1.132,73	14.906,14
Conductor día	23,07	4,61		11,15	2,17	765,03	393,21	1.172,02	15.614,58
Conductor noche	23,07	4,61	5,77	11,15	2,17	765,03	393,21	1.321,71	17.332,96
Capataz	26,79	5,36		11,82	3,99	1.035,63	489,83	1.408,84	18.378,22
Encargado	30,52	6,10		12,41	5,81	1.306,22	586,52	1.645,70	21.346,46

Categoría	Horas extras
Peón	10,29
Peón festivo	13,04
Conductor	10,97
Conductor festivo	15,48

Categoría	Festivos
Peón día	82,42
Peón noche	82,42
Conductor día	97,57
Conductor noche	97,57
Encargado	113,35

## ANEXO III

## TABLA SALARIAL 2017

Categoría	Salario base	Plus penoso	Plus nocturno	Plus actividad	Plus asistencia	Paga verano y Navidad	Paga beneficios	Vacaciones	Bruto anual
Peón día	22,01	4,40		5,97	2,19	734,04	377,77	1.001,16	13.416,43
Peón noche	22,01	4,40	5,50	5,97	2,19	734,04	377,77	1.144,06	15.055,20
Conductor día	23,30	4,66		11,26	2,19	772,68	397,14	1.183,74	15.770,73
Conductor noche	23,30	4,66	5,83	11,26	2,19	772,68	397,14	1.334,93	17.506,29
Capataz	27,06	5,41		11,94	4,03	1.045,99	494,73	1.422,93	18.562,00
Encargado	30,83	6,17		12,53	5,87	1.319,28	592,39	1.662,16	21.559,92

Categoría	Horas extras
Peón	10,39
Peón festivo	13,17
Conductor	11,08
Conductor festivo	15,63

Categoría	Festivos
Peón día	83,24
Peón noche	83,24
Conductor día	98,55
Conductor noche	98,55
Encargado	114,48

## ANEXO IV


DEVENGOS				UNIDADES	PRECIO	IMPORTE
						(A) TOTAL DEVENGADO

COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL			IMPUESTO RENTA ACUMULADO	
REMUNERACIÓN TOTAL	CONTING. COMUNES	ACC. LAB. Y E.P.	BASE	%
PROPORCIONAL A EXTRAS				RETENCIÓN
HORAS EXTRAS				RETENCIÓN EN ESPECIE
BASE DE COT. I. T.			BASE	%
BASES DE COTIZACIÓN				INGRESO A CUENTA

RECIBI:	(B) TOTAL RETENIDO Y DESCANTADO
	LÍQUIDO A PERCIBIR (A-B)



Domicilio Social: Balneario, 36. 08007 Barcelona. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 21.726, Folio 1, Hoja 0-26.947, N.I.F. A-28037224

## SECCIÓN SEXTA

## CORPORACIONES LOCALES

## ALAGÓN

Núm. 8.513

*NOTIFICACIÓN del Ayuntamiento de Alagón relativa al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 187/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de un acto que afecta a una pluralidad de personas, se emplaza a todos los interesados en la rectificación de escritura de reparcelación de la unidad de actuación número 19 de Alagón, de fecha 23 de noviembre de 1992, y otra posterior de aclaración de la misma de fecha 12 de abril de 1993, y una tercera que rectifica ambas de fecha 31 de mayo de 2007, y ulterior expediente administrativo procedente incoado por este

Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza, recurso contencioso-administrativo P.O. 187/2016, promovido por Pedro Carranza Huera y Armando Andrés Gimeno.

Alagón, a 19 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, José María Becerril Gutiérrez.

## ALFAMÉN

Núm. 8.511

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de contribuciones especiales para la pavimentación de tramos de calles Diputación Provincial y José Oto y calles Saco y Tubo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que los interesados puedan promover reclamaciones. De no producirse, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Alfamén, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde, Alejandro Gil Arnal.

**ENCINACORBA****Núm. 8.491**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Encinacorba, a 15 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Martín Casanova Gasca.

**FUENTES DE JILOCA****Núm. 8.495**

*ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado e impuesto sobre contaminación de las aguas correspondiente al tercer trimestre de 2016.*

Por resolución del alcalde de fecha 13 de septiembre de 2016 fue aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado e impuesto de contaminación de las aguas del tercer trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurridos el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes en las oficinas del Servicio de Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

**RECURSOS:**

- Tasa de suministro de agua:

—El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presenta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Los recursos a interponer son: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y, si no lo fuere, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Fuentes de Jiloca, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 8.489**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente de contratación del suministro para renovación del alumbrado público en el sector sur y sureste del núcleo urbano de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) – CSUM 2/2016, que a continuación se relaciona, así como la licitación del mismo:

**1.º Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
- Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.
- Teléfono: 976 600 076.
- Fax: 976 812 451.
- Correo electrónico: [tlatorre.almunia@dpz.es](mailto:tlatorre.almunia@dpz.es).
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSUM 2/2016.

**2. Objeto del contrato:**

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suministro para renovación del alumbrado público en el sector sur y sureste del núcleo urbano de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
  - Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.
- Plazo de ejecución/entrega: Dos meses a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

h) CPV (referencia de nomenclatura): 45220000-5.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación:
  - Criterios no valorables en cifras o porcentajes: 45 puntos.
  - 1. Criterios técnicos: 20 puntos.
    - Grado IP de estanqueidad y hermeticidad de la luminaria: 3 puntos.
    - Grado IK de resistencia a los impactos de la luminaria: 2 puntos.
    - Material del cuerpo de la luminaria: 3 puntos. Se dará mayor valoración al aluminio y, en segundo lugar, a la forja).
    - Material del protector o cierre de la luminaria: 3 puntos. (Se otorgará mayor valoración al vidrio).
    - Rendimiento de la luminaria en lúmenes por vatio: 6 puntos.
    - Facilidad de sustitución y montaje: 3 puntos. Se valorará la sencillez del anclaje para todos los formatos y diámetros existentes.
  - 2. Criterios estéticos: 25 puntos.
    - Concordancia con luminarias existentes en el suelo urbano: 15 puntos.
    - Forma y diseño de las luminarias propuestas: 10 puntos.
- Criterios valorables en cifras o porcentajes: 55 puntos.

1. Oferta económica: 40 puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se valorará 1 punto o fracción por cada 685 euros de baja en el presupuesto base de licitación (IVA excluido). En caso de que alguna oferta incluya una baja superior a 27.400 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \square}{T1 - \square} \times 40$$

Siendo:

X: Puntuación de la oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación IVA excluido.

□: Oferta con precio más bajo (IVA excluido).

□: Oferta que se valora (IVA excluido).

2. Aumento del plazo de garantía: 15 puntos.

Se valorará el incremento del plazo de garantía de los equipos LED. La valoración se realizará a razón de tres puntos por año de aumento de la garantía, hasta un máximo de 15 puntos.

Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: Los previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 91.427,69 euros (sin IVA).

5. Presupuesto base de licitación:

—Importe neto (IVA excluido): 91.427,69 euros.

—IVA (21%): 19.199,81 euros.

—Importe total: 110.627,50 euros.

6. Garantías exigidas:

—Provisional: No

—Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

1.-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, de forma alternativa, a través de cualquiera de los siguientes medios:

—Declaración del volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio

de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

— Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

2.º Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

— Requisitos mínimos de solvencia: Del análisis de las cuentas deberá resultar que los licitadores cumplen con las condiciones de solvencia total y solvencia corriente que a continuación se detallan:

a) Solvencia total = Activo total / Pasivo exigible.

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

b) Solvencia corriente = Activo circulante / Pasivo circulante.

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

2. Acreditación de la solvencia técnica:

La solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

— Relación de los suministros ejecutados en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución los más importantes.

— Requisitos mínimos de solvencia: Se deberá acreditar la ejecución de actuaciones de suministro e instalación correspondientes a renovación o nueva implantación de alumbrado público por importe igual o superior al 60% del presupuesto de licitación neto del presente contrato.

En caso de que se hayan realizado diferentes actuaciones se tendrán en cuenta los importes acumulados de todas ellas.

Acreditación de la habilitación profesional: No.

Compromiso de adscripción de medios: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

1. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En el caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable. Fecha límite para solicitar información o documentación adicional: Cinco días naturales de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Modalidad de presentación: Registro del Ayuntamiento o Correos (artículo 80 RGLCAP).

3. Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

— Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

4. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

5. Admisión de variantes, si procede: No.

6. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación relativa a los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

Sobre 3: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.

b) Dirección: Plaza de España, núm. 1.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha y hora: No consta.

10. *Gastos de publicidad:* Máximo: 800 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* No.

12. *Otras informaciones:*

Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.490

Por decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente de contratación de las obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios de la carrera de Tenerías (tramo entre avenida Laviaga Castillo y acequia nueva de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) – CO 3/2016, que a continuación se relaciona, así como la licitación del mismo:

1.º *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

— Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

— Teléfono: 976 600 076.

— Fax: 976 812 451.

— Correo electrónico: [tlatorre.almunia@dpz.es](mailto:tlatorre.almunia@dpz.es).

— Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CO 3/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios de la carrera de Tenerías (tramo entre avenida Laviaga Castillo y acequia nueva de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Carrera de Tenerías.

— Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

h) CPV (referencia de nomenclatura): 45233200-1, 45231100-6.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

1. Oferta económica: 40 puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se valorará un punto o fracción por cada 500 euros de baja en el presupuesto base de licitación (IVA excluido). En caso de que alguna oferta incluya una baja superior a 20.000 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \square}{T1 - \square} \times 40$$

Siendo:

X: Puntuación de la oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación IVA excluido.

□: Oferta con precio más bajo (IVA excluido).

□: Oferta que se valora (IVA excluido).

2. Aumento del plazo de garantía: 15 puntos.

Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: Los previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4. *Valor estimado del contrato:* 135.851,01 euros (sin IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:*

— Importe neto (IVA excluido): 135.851,01 euros.

— IVA (21%): 28.528,71 euros.

— Importe total: 164.379,72 euros.

6. *Garantías exigidas:*

— Provisional: No.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

1.-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, de forma alternativa, a través de cualquiera de los siguientes medios:

— Declaración del volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

— Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

2.º Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

— Requisitos mínimos de solvencia: Del análisis de las cuentas deberá resultar que los licitadores cumplen con las condiciones de solvencia total y solvencia corriente que a continuación se detallan:

a) Solvencia total = Activo total / Pasivo exigible.

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

b) Solvencia corriente = Activo circulante / Pasivo circulante.

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

2. Acreditación de la solvencia técnica:

La solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

— Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

—Requisitos mínimos de solvencia: Se deberá acreditar la ejecución de obras por los siguientes importes mínimos (IVA excluido):

Obras de urbanización y/o renovación de servicios por importe mínimo de 95.095,70 euros (IVA excluido).

3. Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica por medio de la clasificación:

Los empresarios podrán optar por acreditar su solvencia económico-financiera y técnica, alternativamente a los medios establecidos en los párrafos 1.º y 2.º, por medio de la clasificación en los siguientes subgrupos y categorías:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
E	1	a)
G	6	a)

Acreditación de la habilitación profesional: No.

Compromiso de adscripción de medios: No.

#### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En el caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable. Fecha límite para solicitar información o documentación adicional: Cinco días naturales de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Modalidad de presentación: Registro del Ayuntamiento o Correos (artículo 80 RGLCAP).

3. Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

—Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

4. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

5. Admisión de variantes, si procede: No.

6. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.

#### 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.

b) Dirección: Plaza de España, núm. 1.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha y hora: No consta.

10. Gastos de publicidad: Máximo: 800 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No.

#### 12. Otras informaciones:

Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 8.493

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén núm. 631/2016, de fecha 5 de septiembre, por la que se efectúan delegaciones especiales de competencias a favor de varios concejales.

«Parte dispositiva:

Primero. — Modificar las siguientes delegaciones específicas efectuadas a favor de doña Raquel Laporta Gracia en la delegación de Bienestar Social y a don Juan Ramón Enfedaque Alfonso en la delegación de Educación y Participación Ciudadana, que quedarán con los siguientes contenidos:

Delegación de Bienestar Social:

— Doña Raquel Laporta Gracia.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Servicios de la Tercera Edad (Residencia de la Tercera Edad y Centro de San Roque).

b) Servicio Social de Base.

c) Velar por el desarrollo de las actuaciones de Bienestar Social.

d) Ayudas a la igualdad social.

e) Consultorio médico.

f) Gestión de las reclamaciones presentadas por los usuarios del consultorio médico.

g) Acciones en materia de promoción de la igualdad de género.

h) Escuelas de verano.

i) Gestión de las ayudas de emergencia y programa solidarios.

j) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:

1. Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles.

Delegación de Educación y Participación Ciudadana:

— Don Juan Ramón Enfedaque Alfonso.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Centro de Educación Infantil Junquicos.

b) Relación con las instituciones públicas de enseñanza (Colegios Públicos Reino de Aragón, Los Albares, Sección del Instituto, Instituto y Centro de Educación de Adultos).

c) Convocatoria y gestión de las becas escolares.

d) Gestión de las infraestructuras educativas.

e) Promover políticas de participación ciudadana.

f) Control y desarrollo de las actividades relacionadas con el Plan de Infancia y Adolescencia de La Puebla de Alfindén.

Acciones de desarrollo de la infancia.

Juventud.

Ludoteca municipal.

Espacio Joven.

g) Relaciones con las asociaciones.

h) Informar a los diferentes colectivos y a los vecinos en general de las actuaciones o proyectos programados que pueden ser de su interés.

i) Transparencia municipal.

j) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:

1. Reglamento de Participación Ciudadana.

2. Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios de Escuela de Educación Infantil.

3. Reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil Junquicos.

4. Reglamento de los Consejos Escolares Municipales.

5. Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de La Puebla de Alfindén.

6. Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones.

7. Reglamento de funcionamiento del Servicio Público Municipal de Ludoteca.

8. Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios en la ludoteca municipal.

Segundo. — Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección Provincial; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución al interesado.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén a 5 de septiembre de 2016». (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 6 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 8.494

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén núm. 632/2016, de fecha 5 de septiembre, por la que se efectúan delegaciones especiales de competencias a favor de varios concejales.

«Parte dispositiva:

Primero. — Efectuar a favor de los concejales que a continuación se indican las delegaciones específicas siguientes para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

Delegación de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos:

— Don Carlos Caballero Bazán.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Coordinación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con la Policía Local y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

b) Realizar estudios de las diversas alternativas de políticas de recursos humanos de acuerdo con los objetivos del Ayuntamiento, así como aplicación de las elegidas asegurando su cumplimiento, al objeto de conseguir una mayor efectividad de los recursos humanos y una mejor prestación de servicios.

c) Plan de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

d) Realizar propuestas para la negociación del convenio colectivo del personal laboral y del pacto del personal funcionario.

e) Coordinación de los servicios municipales al objeto de conseguir adecuadas políticas de personal y optimización de los recursos humanos.

f) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas o reglamentos municipales:

1. Ordenanza municipal de tráfico.
2. Reglamento del cuerpo de policía local de La Puebla de Alfindén.
3. Reglamento de creación y funcionamiento del registro electrónico del Ayuntamiento.

*Delegación de Deportes e Información y Comunicación:*

— Don Juan Carlos Floría Gimeno.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

- a) Servicio Mancomunado de Deportes.
- b) Coto de caza.
- c) Actividades deportivas.
- d) Gestión de las infraestructuras deportivas (pabellón, campo de fútbol, piscinas, etc.).
- e) Emisora municipal Jucal Radio.
- f) Revisión de los contenidos de los programas de la radio municipal para su aprobación por la comisión correspondiente.
- g) Gestión de los servicios municipales de difusión.
- h) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos municipales siguientes:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de publicaciones y radiodifusión municipal.
2. Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de uso público local.
3. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos y recreativos municipales.
4. Ordenanza reguladora de la utilización del gimnasio municipal.
5. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de actividades deportivas.
6. Reglamento regulador de la utilización de las piscinas municipales.

Segundo. — Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.
- c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, Sección Provincial; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución al interesado.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén a 5 de septiembre de 2016». (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 6 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## MORATA DE JALÓN

Núm. 8.492

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2016, por importe de 7.143,64 euros, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en la Sección Provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Morata de Jalón, a 14 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

## MUEL

Núm. 8.452

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

«En consecuencia, por el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que integran el número de derecho de la Corporación y que constituyen la mayoría absoluta de la misma, se aprueba:

Primero. — Constatada la concurrencia de los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora, incoar expediente de investigación de la titularidad de la siguiente finca que presuntamente pertenece a la Corporación Local:

— Polígono 3, parcela 76, paraje “Dehesa Orgas”, con una superficie de 84.079 metros cuadrados, que linda: al norte/oeste, con Orga Fuertes (Isabel, Irene y Raquel); al oeste, con Aliaga Aliaga, Antonio; al sur, con el Ayuntamiento de Muel, y al sur/este, con el Ayuntamiento de Muel.

Segundo. — Solicitar certificado al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la citada parcela.

Tercero. — Publicar el acuerdo de iniciación en el “Boletín Oficial de Aragón”, Sección Zaragoza, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muel un ejemplar del boletín durante un plazo de quince días.

Cuarto. — Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Quinto. — Facultar al señor alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo».

Se expone el expediente y el acuerdo municipal a información pública por un plazo de quince días, mediante anuncios en BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados presenten lo que estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones o haciendo referencia al Registro Público en que se encuentren.

Muel, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

## PINA DE EBRO

Núm. 8.515

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2016 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil del mes de septiembre 2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A.U., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 13 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Merzejo.

## PUENDELUNA

Núm. 8.464

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del funcionamiento y tarifa por la utilización del punto de suministro de agua de Puendeluna para llenado de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y TARIFA POR LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO DE AGUA DE PUENDELUNA PARA LLENADO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la protección del medio ambiente. Por este motivo, el Ayuntamiento de Puendeluna establece las condiciones generales,

así como las tarifas, por la utilización del punto de llenado de agua municipal para equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

#### Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza establecer unas normas generales de uso del punto de llenado de agua municipal para equipos fitosanitarios, así como el precio público por la utilización de la instalación.

#### Art. 2. *Competencias.*

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:

- Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a la instalación, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- Alterar, por necesidades del servicio público, interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de uso.
- Suspender, por necesidades del servicio público o interés general, la utilización del punto de llenado.

#### Art. 3. *Usuarios.*

Podrá utilizar la instalación cualquier persona propietaria o arrendataria de fincas rústicas en Puendeluna, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

#### Art. 4. *Uso.*

La instalación tiene como fin evitar la contaminación puntual de las masas de agua y por tanto está exclusivamente destinada al llenado de las sulfatadoras y depósitos de equipos fitosanitarios y otros usos agrarios.

Está prohibido limpiar los equipos y cualquier tipo de vehículo en la instalación, así como el vertido de los restos de mezcla sobrantes del tratamiento. Su eliminación se realizará aplicándolos en la misma parcela tratada.

#### Art. 5. *Tarifas.*

Se establece un precio de 0,50 euros por cada metro cúbico o fracción inferior, más el IVA correspondiente.

#### Art. 6. *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago del precio público todas las personas que utilicen el punto de llenado. Existirá un registro para anotar los usuarios y el volumen consumido; el importe correspondiente deberá ser abonado al final de cada mes.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### Art. 7. *Sanciones.*

Los usuarios que hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada podrán ser sancionados sin utilizar el punto de llenado, así como al abono de los daños causados.

Se faculta al señor alcalde para la imposición de sanciones a los usuarios por incumplimiento de esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puendeluna, a 12 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

## SAMPER DEL SALZ

Núm. 8.516

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, compuesta por la totalidad de los miembros del Ayuntamiento, en sesión de 21 de julio de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Transcurrido este sin alegaciones al respecto se entenderán aprobadas definitivamente, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Samper del Salz, a 8 de septiembre de 2016. — El alcalde.

# SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NÚM. 1

##### *Cédula de citación*

Núm. 8.397

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de Antonio Jaavier Acedo Maquedano contra Izasa Iberia, S.L.,

en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 637/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Izasa Iberia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 20 de marzo de 2017, a las 11:10 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación, debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Izasa Iberia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

#### JUZGADO NÚM. 1

##### *Cédula de notificación*

Núm. 8.398

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 156/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo New VSS 59, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de septiembre de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 8.440

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Raúl Gracia López contra Insucell, S.L., Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A., Archipiélago Bucaneer, S.L., Bahía Piscícola, S.L., Heywood Hardy, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción de voluntad trabajador, registrado con el número despido/ceses en general 544/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Bahía Piscícola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre de 2016, a las 12:30 horas, en Ciudad de la Justicia (Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta calle sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bahía Piscícola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 8.368**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 87/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cunurana Martín Pari contra la empresa Plesoy Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plesoy Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de julio de dos mil dieciséis. La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 8.512**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paula Andrea Martínez Arboleda contra Peggy Sue Pamplona, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 568/2015, se ha acordado suspender el señalamiento previsto para el día 27 de septiembre de 2016 y citar nuevamente a Peggy Sue Pamplona, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2016, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 27 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Peggy Sue Pamplona, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 1****LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Cédula de citación****Núm. 8.476**

El/la letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria;

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 496/2016, en materia de modificación de condiciones laborales, a instancia de Elisa Sánchez Melián contra la empresa Multianau, S.L., se ha acordado citar a la demandada mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2016, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Multianau, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES****HUERTA ALTA, DE TAUSTE****Núm. 8.450**

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de Cultura de esta villa, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
  - 2.º Nombrar dos regantes asistentes a la Asamblea para la firma del borrador del acta.
  - 3.º Autorizar a la Junta de Gobierno para la aprobación de los proyectos de obras y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación, establecer derramas extraordinarias, así como formalizar préstamos y créditos con entidades financieras, si fuera necesario.
  - 4.º Aprobación de la cuenta de resultados y memoria de actividades del año 2015.
  - 5.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2017.
  - 6.º Aprobación de altas y bajas en el padrón de alfardas.
  - 7.º Ruegos y preguntas.
- Tauste, a 15 de septiembre de 2016. — El presidente, José Javier Urbietta

**BOPZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:**

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

**1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,25 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

**2. Información en soporte electrónico:**

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.